


| | | |
|---|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 1 de 28 |

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ALIMENTACION DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.

LA CEJA DEL TAMBO, FEBRERO 2026





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 2 de 28

1. LA DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El Artículo de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "*DE LOS FINES DE CONTRATACIÓN ESTATAL*". *Los servidores públicos tendrán en consideración celebrar contratos y con la ejecución de mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines (...)*"

Los fines del Estado se encuentra estipulado en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de ellos principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.


El Municipio de La Ceja como entidad territorial debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado, el bien común y el interés general, atendiendo las necesidades del conglomerado social a través de las herramientas establecidas para tal fin, para ello se requiere llevar una contratación de bienes y servicios con el fin de lograr el bienestar de la comunidad y de los funcionarios en quienes se materializó de la función pública y administrativa, por tal razón es necesario contar con una persona jurídica o natural que acompañe y apoye la ejecución de las actividades adelantadas por la administración municipal.

Así mismo la función administrativa está definida en la constitución y la ley como aquella donde se generan todas las actividades que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades tanto de los usuarios interno como externos. Función administrativa que además se sustenta en el Plan de Desarrollo Municipal.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, el municipio de La Ceja del Tambó, en cumplimiento de las funciones establecidas en la norma constitucional, debe propender para que el servicio este enfocado en el interés general, garantizando los principios que rigen la función pública tales como la igualdad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad en todas las actuaciones.

La Administración Municipal de La Ceja del Tambo tiene a cargo el cumplimiento de las líneas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "ES EL MOMENTO DEL CUIDADO 2024-2027" encontrado que en las establecidas como responsabilidad de la Secretaria de Gobierno y Seguridad se plantea "*Trabajar por la seguridad, no como un fin en sí misma, sino como un medio para lograr crecimiento económico sostenido y*



| | | |
|--|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 3 de 28 |

bienestar para todos los ciudadanos, ya que un municipio seguro, se convierte en un referente importante para el asentamiento de inversión empresarial...”

El Estado colombiano, de acuerdo con la Constitución y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, tiene la obligación de garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción de su situación legal. Así como el de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) las cuales no deben perder su derecho a la alimentación, como lo establece la Corte en la Sentencia SU-122 de 2022.

El suministro de la alimentación básica y adecuada es una obligación del Estado derivada de la relación de especial sujeción que existe frente a las personas privadas de libertad. Esta obligación es fundamental para proteger los derechos humanos de los reclusos, como el derecho a la vida, a la salud y a la integridad. La alimentación básica, a diferencia de los expendios de productos opcionales, no es un servicio discrecional; su provisión adecuada es indispensable para el ejercicio y la protección de los derechos fundamentales de los internos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) han establecido recomendaciones sobre las condiciones mínimas que deben garantizarse en los centros de reclusión, incluyendo el suministro de alimentos, a fin de cumplir con los estándares internacionales de dignidad y respeto por los derechos humanos. En Colombia, estos principios se reflejan en las normativas que rigen los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), aunque la implementación de dichos estándares enfrenta desafíos como la infraestructura deficiente, los hábitos alimentarios de la población interna, las patologías preexistentes, y las dificultades en el manejo de la seguridad alimentaria.


La calidad de la alimentación y las condiciones en las que se brinda juegan un papel crucial en la protección de la salud de los internos. Factores como la infraestructura, la calidad de las materias primas, los menús balanceados y la capacitación en la preparación de los alimentos son elementos clave para prevenir riesgos como las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) y asegurar una nutrición adecuada. Además, es fundamental evitar prácticas no autorizadas, como la comercialización y el ingreso no regulado de alimentos, que pueden comprometer la seguridad alimentaria en los centros de detención.

La protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad también incluye el acceso a agua potable, condiciones de higiene adecuadas y la prevención de enfermedades. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ninguna persona puede ser sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes, y los detenidos deben ser tratados con el respeto debido a la dignidad humana. En línea con este principio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los centros penitenciarios deben garantizar a los internos acceso a agua potable y alimentación de calidad, entre otras condiciones básicas.

Por tanto, las condiciones de vida en los centros de reclusión, incluidas la calidad de la alimentación y la higiene, son determinantes para el bienestar físico y emocional de los reclusos. El suministro de alimentos adecuados es indispensable para mantener la salud y garantizar una vida digna, en cumplimiento de los estándares constitucionales y de derechos humanos.

Según la Ley 2346 de 2024 establece que, a partir del 1 de julio de 2025, es una obligación directa de cada municipio garantizar la prestación asistencial de la alimentación en sus centros de detención transitoria (CDT). Esto implica que las entidades municipales deben contar con los recursos necesarios, tanto financieros como logísticos, para implementar políticas de alimentación adecuadas. En esta sentencia la Corte constitucional



| | | |
|--|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 4 de 28 |

reconoció que la alimentación es un derecho fundamental de las personas privadas de la libertad y considera que, aunque el Estado tiene la facultad de delegar la gestión de algunos servicios, esta no se puede delegar en contratistas privados, la responsabilidad última de garantizar los derechos fundamentales de los de las personas privadas de la libertad sigue siendo suya, incluyendo la provisión de alimentos correspondientes.

Por lo tanto, corresponde a cada municipio, a través de sus Centros de Detención Transitoria, garantizar que las personas privadas de la libertad que se encuentren a la espera de traslado a un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) o a un establecimiento de reclusión territorial, reciban una alimentación adecuada, suficiente y balanceada, que cumpla con estándares mínimos de calidad nutricional. Ello implica no solo asegurar el número de raciones diarias requeridas (desayuno, almuerzo y cena), sino también verificar que las mismas satisfagan las condiciones calóricas y nutricionales necesarias para preservar la salud física y mental de esta población.

Al ser una responsabilidad descentralizada, cada municipio tiene la facultad y, a su vez, la obligación de adoptar medidas que garanticen que sus centros de detención transitoria (CDT) a su cargo ofrezcan condiciones mínimas de salubridad, higiene y nutrición. Teniendo presente que el incumplimiento de este deber podría entender como una vulneración de los derechos fundamentales, ya que pone en riesgo la salud física y mental de las PPL, y adicional podría generar una sanción por parte de la Corte Constitucional.

En este sentido, para dar cumplimiento a los fines esenciales del estado en cabeza de la administración municipal, se requiere la realización de la logística correspondiente a la alimentación de los PPL en los CDT. Por lo tanto, la Administración Municipal requiere que se realicen una variedad de acciones y actividades que cumplan la respuesta institucional que debe garantizar el municipio de la Ceja del Tambo, con lo establecido en la Ley 2346 de 2024 respectiva a la alimentación de los PPL en los CDT.


Ello implica que la administración municipal cuente con el apoyo logístico para que sea directamente el encargado de la organización, gestión y control de la operación, haciendo uso de los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto según los requerimientos del Supervisor, planificando el correcto engranaje de las diversas fases del proceso con la responsabilidad frente la entidad por los servicios, relacionados con el suministro de alimentación (desayunos, almuerzos, cenas), lo que supone que asume el riesgo de pérdidas, deterioros de todos los servicios adicionales que respecto los mismos acuerden.

La dependencia que suscribe los presentes estudios previos, bajo el principio de planeación, identifica las diferentes etapas, insumos necesarios, responsables, posibles riesgos, entre otros aspectos que permita cumplir con el fin de esta contratación. Por tal razón, identifica requisitos de participación técnicos, habilitantes y criterios de evaluación que permitan conseguir una adjudicación con un proponente apto e idóneo que realice una adecuada y eficiente prestación del servicio, además de obtener un costo beneficio con la celebración del contrato.

En razón de lo expuesto, El Municipio realizará proceso de selección, teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado de manera especial en el Decreto 1082 de 2015.

Plan de Desarrollo ES EL MOMENTO DEL CUIDADO 2024-2027



| | | |
|--|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 5 de 28 |

Línea 5 Es el momento de la Movilidad, Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana.

Componente: Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana para todos y todas.

Programa: Tecnología y Fuerza Pública para un Municipio seguro.

Proyecto: 2024053760059

Nombre del Proyecto: Desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia del municipio de la Ceja, Antioquia.

Actividad: Prestación del servicio de alimentación para Personas Privadas de la Libertad (PPL) en los Centros de Detención Transitoria (CDT)

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.


2.1. Objeto. CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ALIMENTACION DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

2.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|--------------------------------|---|--|---|
| E Productos de uso final | 50 Alimentos, Bebidas y Tabaco | 16 Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería | 18 Productos de confitería |
| CÓDIGO UNSPSC: 50161800 | | | |
| E Productos de uso final | 50 Alimentos, Bebidas y Tabaco | 19 Alimentos preparados y conservados | 21 Pasabocas y Snacks |
| CÓDIGO UNSPSC: 50192100 | | | |
| F Servicios | 90 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entrenamiento | 10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 18 Servicios de comida para llevar a domicilio |
| CÓDIGO UNSPSC: 90101800 | | | |
| F Servicios | 90 Servicios de viaje, alimentación, | 10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 17 Servicios de cafetería |



| | | |
|--|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 6 de 28 |

| | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| | alojamiento y entrenamiento | | |
| CÓDIGO UNSPSC: 90101700 | | | |
| E | 50 | 19 | 28 |
| Productos de uso final | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Alimentos preparados y conservados | Empanadas y quiches y pasteles |
| CÓDIGO UNSPSC: 50192800 | | | |
| E | 50 | 19 | 25 |
| Productos de uso final | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Alimentos preparados y conservados | Sándwiches y panecillos de relleno |
| CÓDIGO UNSPSC: 50192500 | | | |

2.3. **Inclusión del Producto en el Plan de Compras:** Acorde con lo descrito en el SECOP II.

2.4. **Especificaciones técnicas del servicio o bien:**


La siguiente información contiene las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos por el municipio de La Ceja del Tambo

| ÍTEM | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | CANTIDAD |
|------|---|----------------------------|
| 1 | Desayuno: Proteína: Huevos con o sin aliños (250g), o Chorizo (60gr) o Queso y jamón o salchichón y cuajada Carbohidratos: Arepa o pan (50g). Bebida: Chocolate o café o jugo natural (9 onz). | A solicitud del supervisor |
| 2 | Almuerzo: Sopa del día: Crema de diferentes vegetales, sopa o frijoles (12 onzas). Proteína: Carne de cerdo, pollo o res, preparada de diferentes formas (asada, sudada, cocinada de 100 a 150g). Ensalada: Fruta o vegetales (80g). Guarnición: A base de plátano, papa o yuca(70g). Bebida: Jugo natural, limonada o claro (9 onzas). | A solicitud del supervisor |
| 3 | Cena: Sopa del día: Crema de diferentes vegetales, sopa o frijoles (12 onzas). Proteína: Carne de cerdo, pollo o res, preparada de diferentes formas (asada, sudada, cocinada de 100 a 150g). Ensalada: Fruta o vegetales (80g). Guarnición: A base de plátano, papa o yuca(70g). Bebida: Jugo natural, limonada o claro (9 onzas). | A solicitud del supervisor |

- Deberá ir debidamente empacado, con cubiertos y servilletas

NOTA: EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por ser éste un contrato de Suministro, se reserva el derecho de solicitar total o parcialmente los elementos, o modificar las cantidades requeridas por cada ítem, siendo importante resaltar que, en todo caso, el municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado, por tratarse de un presupuesto tipo bolsa.



| | | |
|--|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 7 de 28 |

2.5. Documentos o Constancias Técnicas.

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

| TIPO | SI REQUIERE | NO REQUIERE | DESCRIPCIÓN |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Ambiental | | X | |
| Urbanística | | X | |
| Uso de suelos | | X | |
| Salud | | X | |
| Titularidad de inmuebles | | X | |
| Tarjeta profesional | | X | |
| Es actividad regulada | | X | |
| Otra. Cual? | | X | |

Tiempos de entrega: El tiempo de entrega dependerá de los requerimientos del supervisor, en todo caso, los requerimientos de alimentación podrán ser solicitados en un plazo mínimo de una (1) hora.

Domicilio: Se requiere la entrega de los alimentos a domicilio de acuerdo a la necesidad del servicio.

Acuerdos comerciales: El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en el Municipio o en su defecto podrá aportar un acuerdo comercial con establecimiento de comercio apto para la venta y/o suministro del servicio de alimentación.

Dichos acuerdos deberán acreditarse mediante documento firmado por el proponente y el propietario o representante legal del establecimiento de comercio, además, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con una vigencia inferior a 30 días.

3. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Verificación de la Experiencia


De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación, deberán acreditar experiencia, así:

- a. Para el caso de personas naturales o, jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:



SC 4212-1



| | | |
|--|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 8 de 28 |

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución máximo 2 contratos clasificados en el RUP con al menos cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC: 501925, 501928, 901017, 901018, 501618, 501921, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b. Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de máximo 2 contratos clasificados en el RUP con al menos cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC: 501925, 501928, 901017, 901018, 501618, 501921, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) Contratos por cada asociado.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación deberá acreditar su experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si la experiencia fue adquirida en Consorcio o Unión Temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se validará para este efecto el mismo. En caso que el proponente, relacione o anexe un número superior de contratos, para efectos de verificación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia en orden consecutivo.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.


El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante.

Los certificados deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
- Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta.



| | | |
|--|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 9 de 28 |

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.1 Capacidad financiera

El personal encargado por parte del Municipio declarará la viabilidad o no viabilidad de los proponentes, en lo referente al conjunto de indicadores financieros y demás herramientas financieras que de la información solicitada se puedan sustraer para verificar la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros. Por tal motivo, esta evaluación no genera puntaje, pero su presentación se considera como requisito esencial

Para verificar este factor el proponente debe anexar, el RUP con la siguiente información actualizada:

Índice de liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Dado que el interés del Municipio de La Ceja es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, y acorde al presupuesto, éste debe ser mayor o igual a 2

Índice de endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Dado que se desea que los Oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, el Municipio definió el indicador en un valor menor o igual a 0,40.

Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Para las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva, la razón de cobertura de intereses es indeterminada, y cumplen con el indicador.

Así mismo, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda y la utilidad operacional es positiva, también cumple con el indicador de razón mínima de cobertura de intereses, puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

El Municipio de La Ceja definió el indicador en un valor mayor o igual a 4 o indeterminado.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Tabla. Indicadores de capacidad financiera





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 10 de 28

| Indicador | Índice requerido |
|---------------------------------|----------------------|
| Índice de liquidez | Mayor o igual a 2 |
| Índice de endeudamiento | Menor o igual a 0.40 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 4 |

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad financiera definida en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.2 Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

El Municipio de La Ceja considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Teniendo en cuenta que el interés es que los oferentes tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mínimo positivo, el Municipio de La Ceja determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.12


Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Municipio de La Ceja considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Teniendo en cuenta que el interés es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo mínimo positivo, el Municipio de La Ceja determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.10

Tabla Indicadores de capacidad organizacional



| | | |
|---|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 11 de 28 |

| Indicador | Índice requerido |
|----------------------------------|----------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0.12 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 0.10 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad organizacional definidos en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad organizacional definidos en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, cada uno de los asociados deberá cumplir con los índices anteriores.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros y organizacionales, los oferentes, sean estos singulares o conjuntos, en el último caso,





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 12 de 28

cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial.

NOTA 5: Los indicadores fijados por la entidad en la capacidad organizacional y financiera, obedecen al análisis del sector económico al que pertenece la actividad objeto del proceso, teniendo en cuenta la información financiera de las entidades cotizantes y procesos similares.

4. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA SOLO APLICA PARA SUBASTA.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 donde establece: *"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente"*.

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.


El proponente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de la ficha técnica al momento del cierre y presentación de su propuesta a fin de permitir a la entidad la comparación de las mismas, esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

5.1. Actividades a realizar:

1. Suministrar la alimentación, preservando sus características (calientes, frías, entre otras). Todas las preparaciones deben ser frescas y garantizar condiciones de higiene y correcta manipulación de alimentos.
2. NO podrá usarse plásticos no biodegradables, en caso de utilizar desechables, deben ser amigables con el medio ambiente, los empaques deben ser ecológicos, biodegradables (tanto para cubiertos como para recipientes) y reciclables, pero en todo caso, dando estricto cumplimiento al Decreto Municipal 026 del 2020.
3. El lugar donde se manipulan y preparan los alimentos deben estar en condiciones óptimas de limpieza y desinfección; el Municipio se reserva el derecho a realizar visitas a las instalaciones del oferente seleccionado en cualquier momento para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Disponibilidad del servicio, cualquier día de la semana, de lunes a domingo en horario de 6 am a 10 p.m.
5. Entregar el servicio de alimentación donde sea requerido y con base en las minutos pactadas en el contrato, por los valores definidos dentro del mismo.
6. El suministro debe entregarse con calidad y en excelentes condiciones higiénico sanitarias, cumpliendo con el concepto sanitario favorable por parte de la autoridad competente que supervisa los factores de Riesgo.
7. El proceso de elaboración debe cumplir con las BPM (buenas prácticas de manipulación).
8. El contratista debe llevar un registro de los suministros entregados.
9. Presentar un informe detallado y completo sobre de la ejecución del presente proceso contractual, anexando fotografías, y demás documentos relevantes para certificar los suministros y alimentos entregados. Estos informes generados por el contratista deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido por el supervisor.



| | | |
|--|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 13 de 28 |

5.2. Resultados

1. Informe físico del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante.
2. Informe final donde se evidencie cada una de las actividades que se realizó durante toda la ejecución del contrato.

5.3. Obligaciones

5.3.1 Del contratista

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Mantener comunicación permanente con la Supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
3. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores del municipio.
5. Responder en los plazos que el municipio establezca en cada caso, los requerimientos que le formule.
6. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato.
7. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del Contratista.
8. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato
10. Guardar y garantizar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrambamientos.
12. Garantizar que no subcontratará la ejecución del contrato, bajo el cumplimiento de los principios de economía y celeridad del proceso.
13. Informar al Municipio oportunamente cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del objeto contractual.
14. Suministrar en el momento solicitado, de manera oportuna la totalidad de los productos y cantidades solicitados, siendo pertinente registrar cualquier novedad en relación al tiempo de entrega de lo solicitado.
15. Garantizar la entrega y calidad de los bienes suministrados.
16. Aportar las herramientas, implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
17. Conservar los precios unitarios ofertados en la propuesta.
18. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
19. Cumplir con los requerimiento y normatividad de lo dispuesto por seguridad y salud en el trabajo.
20. Las demás establecidas en los documentos del proceso de selección y en el contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 14 de 28

5.3.2. Del Municipio

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
3. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Suministrar las órdenes respectivas por escrito de los diferentes suministros que se requieran y el lugar de entrega de los mismos.
5. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

5.3.3. Plazo

Desde la fecha indicada en la plataforma del Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra.

5.3.4. Lugar de ejecución y entrega:

Municipio de La Ceja del Tambo

5.3.5. Supervisión: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del contrato estará en cabeza del Secretario de Gobierno y Seguridad o de quien este designe, en razón a las funciones propias de su cargo.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el Municipio de La Ceja es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, SUBASTA INVERSA, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...). Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (...); todo ello, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 15 de 28

técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

Y en consecuencia de conformidad con la naturaleza y objeto del presente proceso, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de contratación será Selección Abreviada a través del Mecanismo de Subasta Inversa:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.2.9 del presente decreto.”*

La entidad en cumplimiento de la normativa vigente verificó la existencia de acuerdos marco para la adquisición de los bienes descritos en las especificaciones técnicas, encontrando que actualmente no existe un acuerdo marco de precios vigente que permita adquirir los servicios que requiere la entidad.

Conforme a lo anterior, con la finalidad de dar aplicación a los principios de la función administrativa, en especial, el de economía, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, lo cual, se logra a través de un solo proceso contractual, que pueda satisfacer la necesidad de la entidad en su integridad. Interpretación que tiene su sustento en los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Por lo anterior, reviste de gran importancia adelantar el proceso contractual bajo un único proceso de subasta inversa para la adquisición de los elementos determinados en el presente documento, bajo las especificaciones técnicas y condiciones definidas por la Entidad.





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 16 de 28

La selección abreviada por subasta inversa del municipio de La Ceja está determinada para la vigencia 2026 en los siguientes términos:

| PROCESO DE SELECCIÓN | DESDE | HASTA |
|----------------------|--------------|------------------------|
| SUBASTA | \$49.025.341 | Sin límite de cuantía. |

El Municipio dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente, así:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal Incluida | Valor del acuerdo comercial | Presupuesto Del Proceso | Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación | | |
|---|--------------------------|---|-------------------------|--|-----|----|
| Canadá | Si | 2024-2025 | | No | N/A | No |
| | | Central bienes y servicios | \$435.580.321 | | | |
| | | Central servicios de construcción | \$28.620.713.796 | | | |
| | | Sub-central bienes y servicios | N/A | | | |
| | | Sub-central servicios de construcción | N/A | | | |
| | | Otras entidades bienes y servicios | \$2.177.910.121 | | | |
| | | Otras entidades servicios de construcción | \$69.696.573.433 | | | |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Si | 2024-2025 | | No | N/A | No |
| | | Central bienes y servicios | \$746.344.157 | | | |
| | | Central servicios de construcción | \$28.705.544.496 | | | |
| | | Sub-central bienes y servicios | \$1.148.221.780 | | | |
| | | Sub-central servicios de construcción | \$28.705.544.496 | | | |
| | | Otras entidades bienes y servicios | \$1.148.221.780 | | | |
| | | Otras entidades servicios de construcción | \$28.705.544.496 | | | |
| Estados unidos | Si | 2024-2025 | | No | N/A | No |
| | | Central bienes y servicios | \$ 436.349.451 | | | |
| | | Central servicios de construcción | \$ 28.617.834.543 | | | |
| | | Sub-central bienes y servicios | \$2.030.722.904 | | | |





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 17 de 28

| | | | | | | |
|----------------------|----------------------------|--|--|--|-----|----|
| | | Sub-central servicios de construcción | \$28.617.834.543 | | | |
| | | Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | \$1.066.556.147 | | | |
| | | Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | \$ 2.290.962.604 | | | |
| | | Otras entidades servicios de construcción | \$ 28.617.834.543 | | | |
| Chile | Si | 2024-2025 | | No | N/A | No |
| | | Central bienes y servicios | \$287.055.445 | | | |
| | | Central servicios de construcción | \$28.705.544.496 | | | |
| | | Sub-central bienes y servicios | \$1.148.221.780 | | | |
| | | Sub-central servicios de construcción | \$28.705.544.496 | | | |
| | | Otras entidades bienes y servicios | \$1.263.043.958 | | | |
| | | Otras entidades servicios de construcción | \$28.705.544.496 | | | |
| Costa Rica | Si | 2024-2025 | | No | N/A | No |
| | | Central bienes y servicios | \$436.349.451 | | | |
| | | Central servicios de construcción | \$28.617.834.543 | | | |
| | | Sub-central bienes y servicios | \$2.030.722.904 | | | |
| | | Sub-central servicios de construcción | \$28.617.834.543 | | | |
| | | Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | \$ 1.066.556.147 | | | |
| | | Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | \$ 2.290.962.604 | | | |
| | | Otras entidades servicios de construcción | \$28.617.834.543 | | | |
| Alianza del Pacífico | Si (A excepción de México) | 2024-2025 | | No | N/A | No |
| | | Sección A Nivel Central | Sección B Nivel Subcentral | Sección C Otras Entidades Cubiertas | | |
| | | Bienes y servicios \$286.754.038 | Bienes y servicios \$1.147.016.154 | Bienes y servicios \$1.261.717.769 | | |
| | | Servicios de construcción \$28.675.403.847 | Servicios de construcción \$28.675.403.847 | Servicios de construcción \$28.675.403.847 | | |





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 18 de 28

| | | | | | | | | |
|---|----|---|---|---|---|----|-----|----|
| | | México | Bienes y servicios \$286.754.038 | N/A | Bienes y servicios \$1.695.973.592 | | | |
| | | | Servicios de construcción \$44.095.402.983 | | Servicios de construcción \$54.273.800.003 | | | |
| | | Perú | Bienes y servicios \$544.832.673 | Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 | Bienes y servicios \$1.261.717.769 | | | |
| | | | Servicios de construcción \$28.675.403.847 | Servicios de Construcción \$28.675.403.847 | Servicios de construcción \$28.675.403.847 | | | |
| Corea | Si | 2024-2025 | | | | No | N/A | No |
| | | Central bienes y servicios | | \$401.000.000 | | | | |
| | | Central servicios de construcción | | \$28.670.000.000 | | | | |
| | | Sub-central bienes y servicios | | \$1.147.000.000 | | | | |
| | | Sub-central servicios de construcción | | \$86.020.000.000 | | | | |
| | | Otras entidades bienes y servicios | | \$2.294.000.000 | | | | |
| Estados Unidos Mexicanos | Si | 2023-2024 | | | | No | N/A | No |
| | | Central bienes y servicios | | \$ 391.900.299 | | | | |
| | | Central servicios de construcción | | \$50.947.068.122 | | | | |
| | | Sub-central bienes y servicios | | N/A | | | | |
| | | Sub-central servicios de construcción | | N/A | | | | |
| | | Otras entidades bienes y servicios | | \$ 1.959.496.615 | | | | |
| Estados AELC (EFTA-Suiza, Noruega, Liechtenstein) | Si | 2023-2024 | | | | No | N/A | No |
| | | Central bienes y servicios | | \$696.380.112 | | | | |
| | | Central servicios de construcción | | \$26.783.850.461 | | | | |
| | | Sub-central bienes y servicios | | \$1.071.354.018 | | | | |
| | | Sub-central servicios de construcción | | \$26.783.850.461 | | | | |
| | | Otras entidades bienes y servicios | | \$1.178.489.420 | | | | |
| | Si | 2023-2024 | | | | No | | No |
| | | Otras entidades servicios de construcción | | \$26.783.850.461 | | | | |





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 19 de 28

| | | | | | | | | |
|---|----|---|-----------------------|--|-------------------------------------|-----|-----|-----|
| Unión Europea | | Central bienes y servicios | | \$696.380.112 | N/A | | | |
| | | Central servicios de construcción | | \$26.783.850.461 | | | | |
| | | Sub-central bienes y servicios | | \$1.071.354.018 | | | | |
| | | Sub-central servicios de construcción | | \$26.783.850.461 | | | | |
| | | Otras entidades bienes y servicios | | \$1.178.489.420 | | | | |
| | | Otras entidades servicios de construcción | | \$26.783.850.461 | | | | |
| Israel | No | Sección A Entidades de Nivel Central | | Sección B Entidades del Nivel Subcentral | Sección C Otras Entidades Cubiertas | N/A | N/A | N/A |
| | | Bienes | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG | | | |
| | | Servicios | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG | | | |
| | | Servicios de Construcción | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG | | | |
| Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) | | | | | | | | |

8. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones el cual se detalla a continuación:

El presupuesto para el contrato a celebrar se estructura tipo bolsa; es decir, el presupuesto se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante. Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones para luego obtener el valor promedio de los bienes y/o servicios a adquirir.

| ITEM | VALOR UNITARIO | | | CANT | VALOR UNITARIO PROMEDIO | VALOR TOTAL |
|---|--|--|-------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------|
| | Suministros del Oriente Antioqueño SAS | Soluciones Integrales Universales S.A.S. | Restaurante Las Colinas | | | |
| Desayuno: Proteína: Huevos con o sin aliños (250g) o Chorizo (60gr) | \$16.500 | \$15.675 | \$17.325 | A solicitud del supervisor | \$16.500 | \$16.500 |





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 20 de 28

| | | | | | | |
|---|----------|----------|----------|----------------------------|----------|----------|
| o Queso y jamón o salchichón y cuajada Carbohidratos: Arepa o pan (50g). Bebida: Chocolate o café o jugo natural (9 onzas). | | | | | | |
| Almuerzo: Sopa del día: Crema de diferentes vegetales, sopa o frijoles (12 onzas). Proteína: Carne de cerdo, pollo o res, preparada de diferentes formas (asada, sudada, cocinada de 100 a 150g). Ensalada: Fruta o vegetales (80g). Guarnición: A base de plátano, papa o yuca(70g). Bebida: Jugo natural, limonada o claro (9 onzas). | \$29.500 | \$28.025 | \$30.975 | A solicitud del supervisor | \$29.500 | \$29.500 |
| Cena: Sopa del día: Crema de diferentes vegetales, sopa o frijoles (12 onzas). Proteína: Carne de cerdo, pollo o res, preparada de diferentes formas (asada, sudada, cocinada de 100 a 150g). Ensalada: Fruta o vegetales (80g). Guarnición: A base de plátano, papa o yuca(70g). Bebida: Jugo natural, limonada o claro (9 onzas). | \$29.500 | \$28.025 | \$30.975 | A solicitud del supervisor | \$29.500 | \$29.500 |

Fuente 1: SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SAS


Fuente 2: SOLUCIONES INTEGRALES UNIVERSALES

Fuente 3: RESTAURANTE LAS COLINAS

9. PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

9.1 El presupuesto oficial definido por el municipio de La Ceja para la presente contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$255.849.051), presupuesto amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con N°679 del 16 de febrero de 2026.




| | | |
|--|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 21 de 28 |

El presupuesto oficial está estructurado tipo bolsa; es decir, no presenta cantidades específicas para cada ítem, por lo tanto, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto disponible y se ejecutará de acuerdo a la necesidad de la entidad contratante para cada ítem, durante el plazo de ejecución, por lo que el municipio de La Ceja cancelará únicamente lo realmente ejecutado.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNID | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|---|--------|----------------------------|----------------|-------------|
| 1 | Desayuno: Proteína: Huevos con o sin aliños (250g) o Chorizo (60gr) o Queso y jamón o salchichón y cuajada Carbohidratos: Arepa o pan (50g). Bebida: Chocolate o café o jugo natural (9 onzas). | Unidad | A solicitud del supervisor | \$16.500 | \$16.500 |
| 2 | Almuerzo: Sopa del día: Crema de diferentes vegetales, sopa o frijoles (12 onzas). Proteína: Carne de cerdo, pollo o res, preparada de diferentes formas (asada, sudada, cocinada de 100 a 150g). Ensalada: Fruta o vegetales (80g). Guarnición: A base de plátano, papa o yuca(70g). Bebida: Jugo natural, limonada o claro (9 onzas). | Unidad | A solicitud del supervisor | \$29.500 | \$29.500 |
| 3 | Cena: Sopa del día: Crema de diferentes vegetales, sopa o frijoles (12 onzas). Proteína: Carne de cerdo, pollo o res, preparada de diferentes formas (asada, sudada, cocinada de 100 a 150g). Ensalada: Fruta o vegetales (80g). Guarnición: A base de plátano, papa o yuca(70g). Bebida: Jugo natural, limonada o claro (9 onzas). | Unidad | A solicitud del supervisor | \$29.500 | \$29.500 |

9.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Rubro Presupuestal:



| | | |
|--|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 22 de 28 |

| |
|---|
| La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
| Número: 679 |
| Valor: \$255.849.051 |
| Rubros: 2.3.2.02.02.006.08 |
| Fecha: febrero 16 de 2026 |

9.1. Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista a través de actas parciales de pago, de acuerdo a los servicios prestados previa certificación de recibido a entera satisfacción, avalado por el supervisor contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado, junto con los informes de supervisión requeridos para ello.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

9.2. Plazo:

Desde la fecha indicada en la plataforma del Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra.

9.3. Retenciones: El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: 0.5%
- Estampilla pro hospital: 1%
- Estampilla pro cultura: 1%
- Estampilla pro adulto mayor: 3%
- Estampilla pro deporte: 2.5%
- Estampilla para la justicia familiar: 2%

NOTA: los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, si aplica.

9.4. Cofinanciación: ¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio?


SI: ___ NO: X

11. ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación

Para identificar los posibles proveedores se consulta en la base de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial -SIREM- de este análisis se obtuvo los índices financieros y capacidad



| | | |
|--|---|-------------------|
|  <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p> | ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA | Código: F-CT-037 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha: 31/03/2025 |
| | | Página 23 de 28 |

organizacional requeridos para el presente proceso de selección – En caso de no estar disponible la información del SIREM, describir de donde se extrae la información para el estudio del sector.

Este estudio se realiza conforme a lo señalado por el Manual de Colombia Compra Eficiente versión G-EES-02.

De acuerdo al análisis del sector realizado por la Entidad, se identifica que en La Ceja existen personas naturales y jurídicas que pueden suministrar los bienes requeridos por la Entidad, por lo tanto, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES de La Ceja, siempre y cuando se cumplan los presupuestos para realizar dicha limitación.

En aplicación al Decreto 1860 de 2021, y considerando que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000), el presente proceso de selección será limitado a las Mipyme de La Ceja con mínimo un (1) año de existencia, cuando se reciban solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme del municipio de La Ceja de por lo menos dos (2) Mipyme.

Los interesados deberán manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada mipyme, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

La solicitud deberá contener la información necesaria que permita verificar su condición de Mipyme, además de los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsible que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

| N | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la | Responsable por |
|---|------------|---------|------------|-------------|--|---|--------------|------------|------------|-----------|----------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------|-----------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | |
| 1 | Específico | Externo | Planeación | Operacional | La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, | Problemas al ejecutar la intervención de mejoramiento de vivienda debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual | 3 Posible | 3 Moderado | 6 | | Contratista | Realizar un estudio del mercado detallado, conociendo a fondo los precios actuales de los materiales requeridos para realizar una buena proyección presupuestal | 4 Probable | 4 Mayor | Bajo | | SI | Entidad |



Alcaldía de
La Ceja del Tambo

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 24 de 28

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|--------------|---|--|--|--------------|------------|---|--|-----------------------|--|--------------|------------|---|--|----|-----------------------|--|
| | | | | buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del convenio | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Específico | Externo | Contratación | Operacional | No legalización del convenio y/o adiciones que se generen | Retrasos en los procesos contractuales, que ocasionan vencimiento de plazos | 2 Improbable | 4 Mayor | 5 | | Entidad y Contratista | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. | 2 Improbable | 3 Moderado | 4 | | SI | Entidad y contratista | |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de especificaciones técnicas de la propuesta presentada y de fechas de entrega. | Incumplimiento del objeto contractual | 2 Improbable | 2 Menor | 6 | | Contratista | Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. | 1 Raro | 2 Menor | 2 | | SI | Contratista | |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual. | Retrasos en la ejecución contractual | 2 Improbable | 3 Moderado | 7 | | Contratista | Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto. | 2 Improbable | 3 Moderado | 5 | | SI | Contratista | |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, materiales, asesorías, etc, | Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato. | 2 Improbable | 4 Mayor | 7 | | Contratista | Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico. | 2 Improbable | 4 Mayor | 7 | | SI | Contratista | |
| 6 | General | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados. | El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal. | 2 Improbable | 2 Menor | 7 | | Entidad y Contratista | Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas | 2 Improbable | 2 Menor | 2 | | SI | Contratista | |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | Incumplimiento de las funciones de la entidad estatal y retraso en las actividades | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | | Entidad y Contratista | Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio, exigencia de pólizas, para asegurarse que cumplan con estos pagos | 2 Improbable | 2 Menor | 3 | | SI | Contratista | |





Alcaldía de
La Ceja del Tambo

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 25 de 28

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|---------|-----------|---------------|---|--|-----------|------------------|---|---|-----------------------|---|-----------|------------------|---|--------|-----------------------|
| 8 | General | Interno | Ejecución | Regulatorio | Cambios en la normativa vigente | Incumplimiento de la normativa actual y/o retrasos para realizar los ajustes a las nuevas exigencias | 1 Raro | 1 Insignificante | 2 | 2 | Contratista y entidad | El Municipio y contratista deben estar pendientes a las constantes actualizaciones de las normas. | 1 Raro | 1 Insignificante | 2 | SI | Contratista y Entidad |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Inoportuna o insuficiente provisión de suministros de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio. | Retraso en el cumplimiento del objeto del convenio | 3 Posible | 2 Menor | 5 | 5 | Contratista | Verificar los sitios disponibles para conseguir los insumos y asegurarse que se encuentren en las fechas necesarias | 3 Posible | 2 Menor | 3 | SI | Contratista |
| 10 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo | Accidentes de trabajo | 3 Posible | 4 Mayor | 7 | 7 | Contratista | Implementación del sistema de seguridad industrial | 3 Posible | 2 Menor | 5 | SI | Contratista |
| 11 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del asociado. | Se pierdan equipos o materiales indispensables para la obra, lo que repercute en pérdidas económicas y retrasos de las obras | 3 Posible | 4 Mayor | 7 | 7 | Contratista | Especificar compromisos con el subsidiario para la seguridad de los de los insumos asignados para el mejoramiento de vivienda | 3 Posible | 2 Menor | 2 | SI | Contratista |
| 12 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Cambio en las condiciones socio financieras de los usuarios viabilizados que genere el incumplimiento de requisitos legales para la aplicación de subsidios de mejoramiento de vivienda | Imposibilidad de ejecutar actividades de obra específicas e incumplimiento de la meta | 3 Posible | 2 Menor | 3 | 3 | Contratista y entidad | Revisar rigurosamente la documentación de los usuarios al momento de viabilizar y advertir sobre los impactos que genera el cambio en las condiciones socio financieras en el lapso de tiempo entre la viabilización y la ejecución | 3 Posible | 2 Menor | 2 | SI | Contratista y Entidad |
| 13 | General | Externo | Ejecución | Operacionales | Daños a Terceros | Problemas de tipo económico y legal, para el contratista, por afectaciones a personas externas al proceso-ejecución de pólizas de responsabilidad civil extra contractual-afectación de la imagen de la entidad por la ocurrencia de | Probable | Catastrófico | 9 | 9 | Al contratista | Identificar posibles factores de afectación a terceros y tomar las medidas necesarias en cuanto se refiere a temas seguridad industrial, señalización, protección al peatón y al patrimonio de particulares. | Posible | Menor | 5 | Podría | El Contratista |





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 26 de 28

| Ítem | Categoría | Subcategoría | Operacionales | Económicos | este tipo de eventos. | Probable | Moderado | 7 | 5 | Contratista | Al contratista | Posible | Menor | 5 | 3 | El supervisor | No | El contratista |
|------|------------|--------------|---------------|------------|---|--|----------|----------|---|----------------|----------------|---------|-------|---|---|----------------|-------|----------------|
| 14 | General | Interno | Ejecución | | No suscripción del contrato | Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso | Probable | Moderado | 7 | Contratista | | Posible | Menor | 5 | | El supervisor | No | El contratista |
| 15 | Específico | Interno | Ejecución | | No pago oportuno de los compromisos económicos adquiridos durante la ejecución de la obra por parte del contratista | Problemas económicos para el contratista, los cuales se pueden ver reflejados en cortes de servicios, inoperatividad de maquinaria, problemas en la adquisición de materias primas y/o insumos | Probable | Moderado | 5 | Al contratista | | Raro | Menor | 3 | | El contratista | total | El contratista |

Probabilidad del Riesgo

| | Categoría | Valoración |
|--------------|--|------------|
| Probabilidad | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

Impacto de Riesgo

| | Calificación Cualitativa | Calificación Monetaria |
|------------------|---|--|
| 1 Insignificante | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato |
| 2 Menor | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato |
| 3 Moderado | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) |





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 27 de 28

| | | |
|-----------------------|---|--|
| 4 Mayor | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) |
| 5 Catastrófico | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) |

Categoría del Riesgo

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|-----------------------|----------------|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías. Además, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, la ficha técnica y oferta económica deberán estar abonadas por un ingeniero de alimentos, quien deberá garantizar que los elementos a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas de acuerdo con los requerimientos de la entidad, además deberá aportar la respectiva copia del acta de grado, experiencia relacionada de dos años a partir de la obtención del título y copia del curso de manipulación de alimentos.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|--|--|--|
| Seriedad de la oferta | Diez por ciento (10%) del valor de la Oferta | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad Civil | 200 SMMLV | Por el plazo de ejecución del |





**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

Código: F-CT-037

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página 28 de 28

Extracontractual

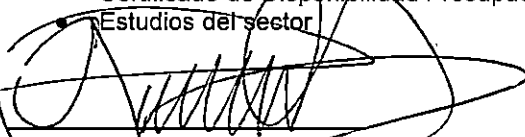
contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. ANEXOS

- Formato de necesidad de contratación
- Cotizaciones fundamento del presupuesto oficial
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Estudios del sector



GEOVANY HENAO GALLEGO
Secretario de Gobierno y Seguridad

Elaboró: Laura Andrea Rios Acosta - Contratista Secretaría de Gobierno

